



Al Despacho del Señor Juez escrito que subsana demanda posesoria No. 2021-00008-00, allegada vía correo electrónico institucional el día 25 de febrero 2021. Pasa al despacho hoy 01 de febrero de 2021, para lo que se sirva ordenar lo pertinente.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL POSESORIO

Radicación: 2021.00008.00
Demandante: ESPERANZA PONGUTA
Demandados: MARIA PATIÑO y OTRO

El doctor Leonardo Sánchez, actuando en nombre y representación de la señora Esperanza Ponguta Álvarez, presenta dentro de su oportunidad procesal escrito corrigiendo las deficiencias que le fueron señaladas mediante proveído de fecha 18 de febrero de los corrientes, de la demanda verbal posesoria, respecto de los actos perturbadores en contra de los inmuebles denominados LA PRADERA y EL VOLADOR de propiedad de la demandante, por parte de los señores María Antonia Patiño de Patiño y Alfonso María Patiño Patiño.

Revisando el escrito de subsanación de la demanda, encuentra el despacho que han sido corregidos los reparos y que, además, reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 377 del C.G.P.; igualmente y siendo procedente lo señalado en el artículo 590 de la obra en comento, como lo solicita el apoderado, es procedente la inscripción de la demanda de los predios objeto de la Litis: LA PRADERA y EL VOLADOR identificados con F.M.I. N°. 095-115810 y 095-43334 respectivamente, propiedad de la demandante, así como el predio LA PRADERA identificado con F.M.I. N°. 095-84841, propiedad de los demandados, por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda POSESORIA, promovida por el doctor Leonardo Sánchez, quien actúa en nombre y representación de la señora Esperanza Ponguta Álvarez, respecto de los actos perturbadores en contra de los inmuebles denominados LA PRADERA y EL VOLADOR, identificados con F.M.I. N°. 095-115810 y 095-43334 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, dentro de los siguientes linderos específicos actuales. LA PRADERA: POR EL PIE, con el rio que baja del páramo del tejar, hoy linda con el rio el Tejar, POR UN COSTADO, linda con de LUIS PATIÑO, cimientó al medio, hoy con herederos de LUIS PATIÑO, POR LA CABECERA, linda con de COSME ALARCON, y POR EL ÚLTIMO COSTADO, linda con de LUIS PATIÑO hoy con herederos de LUIS PATIÑO y FROILAN GOMEZ y encierra. El predio denominado EL VOLADOR, POR EL PIE, con el rio los Colorados, POR UN COSTADO, con ANTONIO MESA zanja al medio, POR LA CABECERA, con un camino veredal, y POR EL ÚLTIMO COSTADO, con MARCO ANTONIO, DIOSELINA GÓMEZ, y



JUAN GUTIERREZ a dar al rio y encierra, en contra de los señores María Antonia Patiño de Patiño y Alfonso María Patiño Patiño.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite establecido para el proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el 377 ibídem.

TERCERO: Inscríbese la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N°. 095-115810 y 095-43334 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy.); así como el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 095-84841, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy.), de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio, al cual debe anexarse copia del escrito de subsanación de la demanda.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y en los términos del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que so pena de darse aplicación a lo dispuesto en la citada norma, cumpla con lo de su carga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL No 007

Auto de fecha: 4 de marzo de 2021
Notificado hoy: 5 de marzo de 2021

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario